



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### CONCEJALÍA DE HACIENDA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV, consistente en la modificación de los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14 y 16 de los vigentes Estatutos.

Transcurrido el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 22 de enero de 2019, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal sin que conste la presentación de reclamaciones y sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUÉJAR III Y IV

«*Artículo 1.* – Nueva redacción de los apartados 1, 2, 3 y 4. Y la redacción del actual apartado 4 se incluye en un nuevo apartado 5. De esta forma, el artículo pasa a tener la siguiente redacción:

##### Apartado 1:

El “Consortio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV” se constituyó con sujeción a las previsiones de la Ley Básica de Régimen Local de 1985 y texto refundido de Régimen Local 1986, así como a la regulación recogida en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. El Consorcio se rige por los presentes Estatutos, que se han adaptado al régimen jurídico aplicable a los Consorcios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### Apartado 2:

Las entidades consorciadas son el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y Caja de Burgos, Fundación Bancaria.

##### Apartado 3:

El Consorcio goza de personalidad jurídica propia y diferenciada de las dos entidades consorciadas y está adscrito al Ayuntamiento de Burgos.

##### Apartado 4:

En su constitución, el Consorcio quedó configurado como entidad instrumental de la administración urbanística municipal para la más eficaz gestión de los fines de interés



social que concurrían en la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, tiene plena capacidad jurídica y de obrar para actuar en régimen de derecho público y privado, y actualmente es un ente de gestión inmobiliaria para fomentar la implantación empresarial en dicho polígono.

Apartado 5:

Los servicios propios de sus fines y objeto serán gestionados por el Consorcio de forma directa, sustituyendo a los entes consorciados.

*Artículo 4.* – Nueva redacción de este artículo:

El Consorcio tiene su sede en la plaza de la Libertad s/n (Casa del Cordón) de la ciudad de Burgos.

*Artículo 6.* – Nueva redacción del apartado 2:

Apartado 2:

El Consejo Rector estará integrado por dieciséis Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidente: El Presidente de Caja de Burgos, Fundación Bancaria.

Vocales:

a) Siete Vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos, designados por el Ayuntamiento de forma proporcional a la representación que tengan los grupos en la Corporación Municipal.

b) Siete Vocales en representación de Caja de Burgos, Fundación Bancaria, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Fundación y los otros seis quienes resulten nombrados al efecto por el Patronato de dicha Entidad.

*Artículo 12.* – Nueva redacción del apartado 2:

Apartado 2:

Dado su carácter de entidad instrumental exenta de ánimo de lucro, los bienes patrimoniales que sean cedidos al Consorcio quedarán sujetos al cumplimiento de los fines de interés social previstos en el planeamiento y, en consecuencia, serán enajenados a favor de las personas físicas o jurídicas que el Consejo Rector determine en atención al proyecto industrial que se comprometan a desarrollar de acuerdo con el procedimiento de adjudicación que establezca el Consejo Rector.

*Artículo 13.* – Nueva redacción del apartado 2:

Apartado 2:

En cuanto a obligaciones económicas, el Consorcio atenderá en general cuantos pagos deriven de sus actividades en relación con los proyectos, obras, servicios de gestión y suministros que pueda contratar, incluida en su caso la carga financiera y los costes de gestión a compensar a Caja de Burgos, Fundación Bancaria, por su aportación específica de los medios humanos y materiales que servirán de soporte a la actividad del Consorcio.



*Artículo 14.* – Inclusión de nuevos apartados 3, 4 y 5:

Apartado 3:

El Consorcio se sujeta al régimen presupuestario, de contabilidad y de control, aplicables al Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, los procedimientos de contratación de bienes y servicios se adaptarán a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Apartado 4:

El Consorcio queda sujeto al control financiero que desarrollará la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos mediante una auditoría anual y en el caso de que se realice por un profesional externo el Consorcio asumirá el coste de la misma.

Apartado 5:

El Consorcio no podrá llevar a cabo actividades que impliquen inversión o gasto en el caso de que no esté garantizada la obtención de la financiación necesaria.

*Artículo 16.* – Nueva redacción de este artículo:

El Consorcio se disolverá y extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión del Ayuntamiento de Burgos debidamente notificada a Caja de Burgos, Fundación Bancaria.
- b) Por el mutuo acuerdo de los entes consorciados.
- c) Por imposibilidad legal o material de realizar el objetivo.
- d) Por el cumplimiento y finalización de su objetivo».

Contra el citado acuerdo y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Burgos, a 6 de marzo de 2019.

El Concejal Delegado de Hacienda,  
Salvador de Foronda Vaquero